

0578-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del quince de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de Turrubares, de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebró -de manera presencial- el día treinta de octubre del año dos mil veintidós, la asamblea del cantón de Turrubares, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Mediante correo electrónico remitido en fecha treinta y uno de octubre del presente año a la cuenta oficial de este Departamento, se aportó firmada digitalmente la carta de aceptación del señor Richard Phillipe Carit Jiménez, cedula de identidad n.º 116840356; en esa misma fecha se presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), la carta original de aceptación de la señora Ana Isabel Chaves Jiménez, cédula de identidad n.º 112610893; ya que en ambos casos, sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON TURRUBARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105630586	OMAR RODRIGUEZ SOLANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
112610893	ANA ISABEL CHAVES JIMÉNEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
115620676	JEAN PIERRE CARIT JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
113380287	MARIA FERNANDA CHAVES JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
204250190	RONALD ARTURO LEON RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
105360581	ODILIA CHAVES ARTAVIA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
103180684	FRANCISCO JIMENEZ ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115620676	JEAN PIERRE CARIT JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112610893	ANA ISABEL CHAVES JIMÉNEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113380287	MARIA FERNANDA CHAVES JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105630586	OMAR RODRIGUEZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204250190	RONALD ARTURO LEON RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105360581	ODILIA CHAVES ARTAVIA	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto al señor **Richard Phillipe Carit Jiménez**, cedula de identidad n.º 116840356, como delegado territorial suplente; ya que su designación en la asamblea de marras se dio en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política su carta de aceptación al puesto referido debidamente firmada. No se omite indicar que, mediante correo electrónico remitido en fecha treinta y uno de octubre del presente año a la cuenta oficial de este Departamento, se aportó firmado digitalmente un memorial de aceptación a cualquier puesto por parte del señor Carit Jiménez; sin embargo, hechos los análisis pertinentes lo logró constatar que la firma contenida en la misiva presentada, adolece del requisito de validez en el tiempo; por lo que se advierte al partido Pueblo Soberano (PPSO) que, deberá aportar la carta de aceptación original por escrito debidamente firmada por el señor Richard Phillipe Carit Jiménez, ya sea, en la Sede Central o en cualquiera de las treinta y dos Oficinas Regionales y, en caso de que se desee reenviarla por medio digital, se deberán ajustar a lo indicado en el numeral ocho de la *“Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”* y el ordinal diez del *“Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”*; de lo contrario deberá el partido de cita celebrar una nueva asamblea cantonal para llenar esa vacante, en apego al requisito de inscripción electoral conforme a lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de un delegado territorial suplente, del cantón de Turrubares, de la provincia de San José, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha

asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)  
Ref n.º: S 3625, 3658, 3659, 3752, 3887-2022